DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19451
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER17376

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	15 de agosto de 2023	**HORA:**	9:20 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	--	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			74° 05' 53" W 4°29 '10" N		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Tocaimita Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60 M2		
UPZ:	61- Ciudad Usme	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	05-Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0146CLEA	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	60M2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-49494		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa.

6. ANTECEDENTES

Una vez revisada la base de datos interna del IDIGER se pudo establecer que el predio inspeccionado referenciado con las coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N correspondiente a la dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este con numero catastral AAA0146CLEA, el cual al momento de la visita técnica se encuentra una ocupación ilegal identificada con 037B-6. De acuerdo con el Decreto 555 de 2021 el predio se categoriza con amenaza media- alta por movimientos en masa, de igual forma se identificó que el predio no está en una zona de Alto Riesgo No Mitigable, tal como se puede validar en la siguiente Figura 1.

De igual forma se revisa la información geográfica disponible bases de datos del IDIGER y se idéntica que el predio inspeccionado se encuentra localizado al interior del polígono de monitoreo Sierra Morena II de la Secretaría Distrital del Hábitat, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona en estudio.

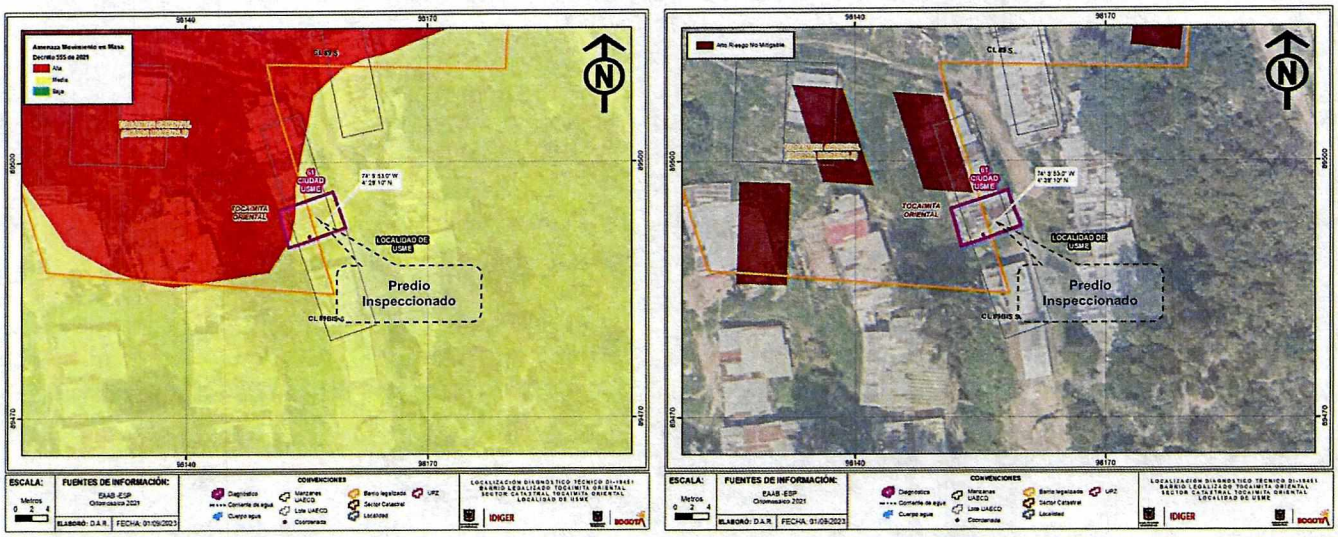


Figura 1 Categorización del predio con amenaza media y alta por movimientos en masa e identificación de riesgo alto no mitigable.

Para el polígono evaluado y el sector donde está ubicado se han emitido los siguientes Diagnósticos Técnicos los cuales se referencian a continuación en la Tabla 1; los mismos pueden ser consultados en el Centro de Documentación e información **CDI-IDIGER.**

Tabla 1. Documentos Técnicos emitidos para el sector evaluado

DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA
CT 4471	10-08-2026	DI-13966	21-11-2019
DI-6615	27-07-2012	DI-14013	13-05-2020
DI-6986	19-07-2013	DI-14660	13-07-2020
DI-7188	06-11-2013	DI-14732	13-11-2020
DI-7842	20-06-2014	DI-15092	20-11-2020
DI-8030	07-02-2015	DI-15023	20-11-2020
DI-8956	15-02-2016	DI-16181	25-08-2021
DI-9975	19-08-2016	DI-16629	11-11-2021
DI-12143	17-07-2018	DI-17651	25-06-2022

El sector en el cual está ubicado el predio evaluado ha sido visitado desde el años 2012 por el IDIGER, identificando que la zona es una ladera con pendiente media a alta con viviendas entre 1 y 2 niveles de material de recuperación y cubierta de zinc emplazado mediante la realización de cortes y rellenos. En el año 2012 con el DI 6615 se menciona que el sector de Tocaimita Oriental hace parte de la reserva forestal del Parque Ecológico Distrital Entre Nubes, también listan recomendaciones a la Alcaldía Local de Usme, Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría de Hábitat para los fines pertinentes de control urbanístico a fin de evitar la generación de nuevos riesgos. Se describe la presencia de movimientos en masa de carácter local en taludes de corte realizados para la construcción de las viviendas.

En el año 2015, con el DI 8956 se describe el incremento de la ocupación ilegal de viviendas sobre la ladera para los cuales se ejecutaron cortes potencialmente inestables y susceptibles a erosión e infiltración de agua. A lo largo de la ladera se evidencia inadecuados sistemas de conducción de redes de acueducto y alcantarillado las cuales descolan directamente al terreno natural. En el año 2020, con el DI 4660 al predio inspeccionado se le genero un formato de evacuación No 3939 debido a la activación del movimiento en masa existente en la zona.

En el DI 14013 del 22 de noviembre de 2019 se describe la generación de un movimiento en masa complejo el cual tiene un área aprox de 500 m2, que genero el colapso de una vivienda de un nivel y once (11) construcciones adicionales se encontraban construidas sobre la masa de suelo inestable del deslizamiento y con un alto riesgo de colapso. De manera generalizada se han presentado eventos de emergencia asociados a deslizamientos, procesos erosivos y perdida de verticalidad de las viviendas por lo cual se ha recomendado la evacuación de algunas viviendas.

Para el año 2022 entre 21 y 26 de junio debido a los eventos de emergencia que se presentan en el sector, se generó el DI 17651 que describe la ocurrencia de un movimiento en masa tipo deslizamiento. Se valida que, continúa la ausencia de un adecuado manejo de aguas servidas las cuales discurren sobre la ladera natural, así como se valida el aumento de la ocupación y construcción de viviendas informales sobre la ladera, a nivel general de la zona inspeccionada hay evidencias de actividades de deforestación lo que ha favorecido la infiltración de aguas de lluvia y ha dejado a la vista evidencia de escarpes de antiguos deslizamientos en la zona evaluada. (Figura 3).

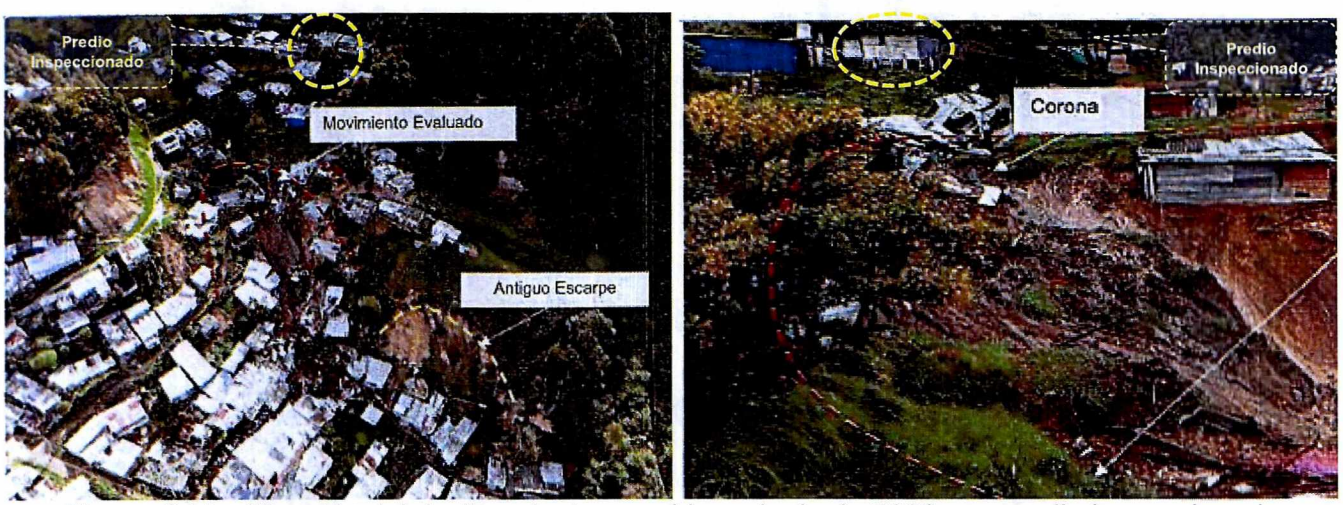


Figura 3 Identificación del deslizamiento ocurrido en junio de 2022 con predio inspeccionado

Dada la complejidad del evento de inestabilidad se realiza la recomendación a 110 predios de evacuación por la severidad de los daños evidenciados en las construcciones, entre estas al predio ubicado referenciado con las coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N correspondiente a la dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este con numero catastral AAA0146CLEA mediante el formato No 8699 del evento SIRE 5398249 el cual es objeto del presente diagnóstico técnico.

7. LOCALIZACIÓN

El predio al cual se le realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 15 de agosto de 2023 está referenciado con las coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N correspondiente a la dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este, el cual al momento de la visita técnica se encuentra una ocupación

ilegal identificada con el código 037B-6, en sector entre Tocaimita Oriental y Ciudad Usme de la localidad de Usme, tal como es posible identificarlo en la siguiente figura:

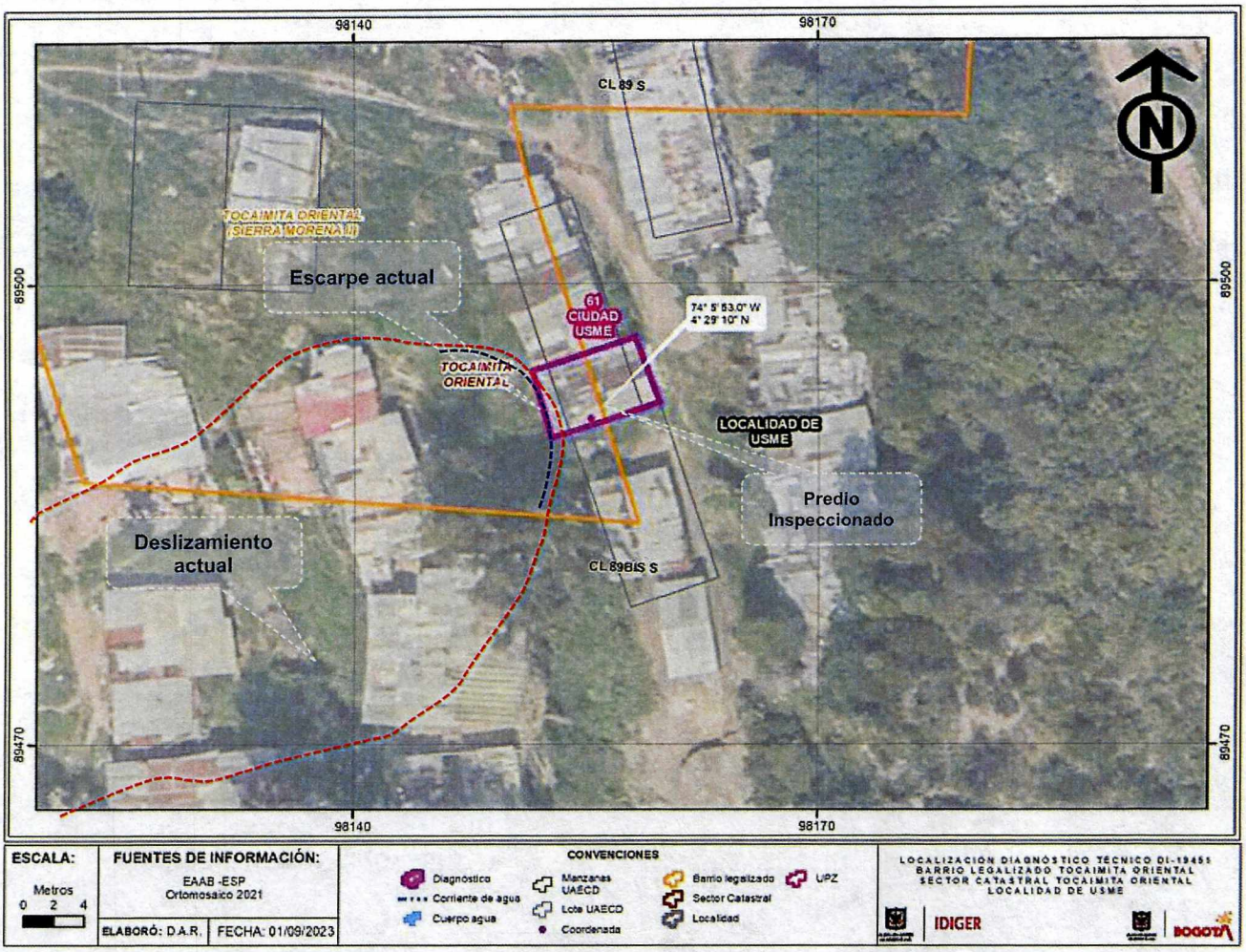


Figura 2. Localización del predio inspeccionado en el sector de Ciudad Usme en la localidad de Usme. Con coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N y dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este. Ocupación Ilegal identificada con 037B-6. Identificación del deslizamiento y escarpe evidenciado en el momento de la visita.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER17376, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 15 de agosto de 2023 al predio referido con coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N y dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este. Ocupación Ilegal identificada con 037B-6 del sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme de la localidad de Usme.

Tal como se describió en el capítulo 6. Antecedentes, en la zona inspeccionada existe un movimiento el masa tipo deslizamiento, el cual para la fecha de la visita se evidencio que el tamaño en área ha aumentado considerablemente en sentido retrogresivo afectando construcciones adicionales, y trasladando el escarpe principal del deslizamiento a la parte frontal de la vivienda inspeccionada tal como se identifica desde la Fotografía 1 a la Fotografía 4.

El predio inspeccionado se ubica en una ladera en la cual se observan viviendas de uno y dos niveles construidas en diferentes materiales tales como bahareque, material de recuperación (madera y láminas de zinc), mampostería simple; la ladera ha sido intervenida con la adecuación de viviendas posiblemente informales mediante la realización de cortes verticales y rellenos sin ninguna medida de contención, de igual forma se evidencia la ausencia de un adecuado sistema de manejo de aguas servidas y de alcantarillado.

Se realiza inspección al interior de la vivienda del predio en compañía de la señora Carolina Rico quien es la peticionaria. En el cual se emplaza una vivienda de aproximadamente 12 años, construida posiblemente con material de recuperación y cubierta de zinc soportada por entramado en madera actualmente deteriorado, la vivienda presenta deficiencias constructivas. Estas condiciones se observan desde la Fotografía 5 y hasta la Fotografía 6.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas
- Reactivación de Movimiento en masa

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



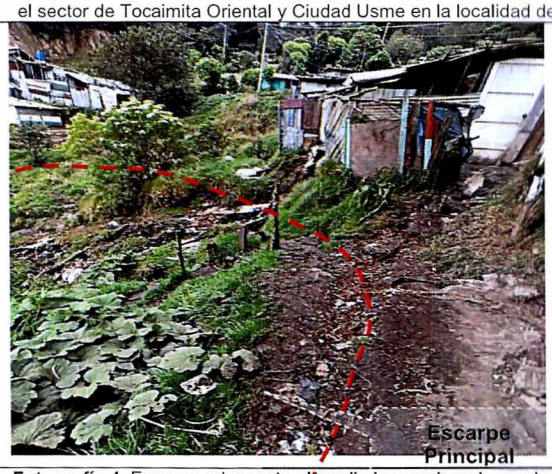
Fotografía 1. Deslizamiento frontal adyacente al predio inspeccionado en el sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme en la localidad de Usme.



Fotografía 2. Deslizamiento frontal adyacente al predio inspeccionado en el sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme en la localidad de Usme



Fotografía 3. Deslizamiento frontal adyacente al predio inspeccionado en el sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme en la localidad de Usme



Fotografía 4. Escarpe adyacente al predio inspeccionado en el sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme en la localidad de Usme



Fotografía 5. Vista de la facha del predio inspeccionado en el sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme en la localidad de Usme



Fotografía 6. Vista de la facha del predio inspeccionado en el sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme en la localidad de Usme

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N y dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este. Ocupación Ilegal identificada con 037B-6	Carolina Rico	Material de recuperación	Residencial	1	Severo

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento del movimiento en masa en corto plazo, lo cual compromete la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de riesgo inminente de la vivienda ubicada en el predio.

- Se dan las recomendaciones verbales a la señora Carolina Rico, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Dadas las condiciones de riesgo identificadas, se reitera la recomendación de evacuación indicada en el formato No 8699 emitido el día 22 de junio de 2022 al posesionario de la vivienda ubicada en el predio con coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N y dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este. Ocupación Ilegal identificada con código 037B-6 del sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme de la localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- Una vez revisada la base de datos interna del IDIGER se pudo establecer que el predio inspeccionado referenciado con las coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N correspondiente a la dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este con numero catastral AAA0146CLEA, el cual al momento de la visita técnica se encuentra una ocupación ilegal identificada con el código 037B-6. De acuerdo con el Decreto 555 de 2021 el predio se categoriza con amenaza media- alta por movimientos en masa, de igual forma se identificó que el predio no está en una zona de Alto Riesgo No Mitigable.

- De acuerdo con lo descrito en el capítulo 8. Descripción, en la zona inspeccionada existe un movimiento el masa tipo deslizamiento, el cual ha aumentado considerablemente el área de afectación en sentido retrogresivo ubicando el escarpe principal del deslizamiento a la parte frontal de la vivienda, con coordenadas de referencia 74° 5' 53" W 4° 29'10" N y dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este con numero catastral AAA0146CLEA y ocupación con código 037B-6, provocando que la vivienda este en un alto riesgo de afectación a corto plazo por el aumento progresivo del deslizamiento.

- Para el predio inspeccionado referenciado con las coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N correspondiente a la dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este con numero catastral AAA0146CLEA, el cual al momento de la visita técnica se encuentra una ocupación ilegal identificada con el código 037B-6, en el año 2020 se le genero una recomendación de evacuación con el formato No 3939 y en el año 2022 se reitera la recomendación de evacuación con el formato No. 8699.

- Por condiciones de riesgo inminente a corto plazo debido a la reactivación del movimiento en masa existente en la parte frontal de la vivienda emplazada en el predio referenciado con las coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N correspondiente a la dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este descrita como ocupación ilegal identificada con el código 037B-6, en el sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme en la localidad de Usme, se reitera la recomendación de evacuación de la vivienda emitida en los años 2020 y 2022.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable del predio referenciado con las coordenadas 74° 5' 53" W 4° 29'10" N correspondiente a la dirección Calle 89 Sur No. 10 D- 57 Este descrita como ocupación ilegal identificada con el código 037B-6, en el sector de Tocaimita Oriental y Ciudad Usme en la localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta que el predio inspeccionado se localiza en el área del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entre Nubes, de acuerdo con la Ley 388 de 1997 en el Artículo 35, se le recomienda desde sus competencias tomar medidas y/o acciones pertinentes en la zona.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente y/o a la Alcaldía Local de Usme en el marco de sus competencias identificar al responsable de implementar las medidas de reducción de riesgo que sean consecuentes con las restricción de suelo que hay en sector catastral de Tocaimita Oriental en la localidad de Usme, dado que hace parte del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entre Nubes. Dichas intervenciones se deberán desarrollarse con el apoyo del personal idóneo garantizando que se cumplan con los requerimientos técnicos y normativos.

- A la Alcaldía Local de Usme, a la Secretaría Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

- Al posesionario del predio se le recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda toda vez que IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva-PIVE, y las cajas de Compensación Familiar. Y en la nación en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático